

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
125	009	2009	245

Montevideo, 14 de Diciembre de 2009

VISTO: La solicitud de prórroga de inscripción de Bases de Datos formulada por el Centro Comercial e Industrial de San José.

CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008, establece en el artículo 29 que “*Toda base de datos pública o privada debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el Órgano de Control, de acuerdo a los criterios reglamentarios que se establezcan*”. El inciso segundo de dicha disposición consagra que por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que deberá contener la inscripción.

II) Que el Decreto N° 414/009, de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331, dispone en su artículo 17 relativo al plazo de inscripción que las bases de datos de carácter personal existentes, dispondrán de un plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial, para adecuarse a los requisitos y las condiciones de inscripción y proceder a su registro.

III) Que el Decreto de referencia fue publicado en el Diario Oficial el 15 de septiembre de 2009, venciendo el plazo de 90 días, el próximo 14 de diciembre.

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto en las normas legales citadas,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

1° No hacer lugar a la solicitud de prórroga deducida.

2° Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

m.j.r

**Fdo. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**